



22 ABR. 2026
ADRIANA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Parque Tropical, maravilla Natural del Mundo

10681

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026

Por lo tanto, el Oficio N°1385-2026-GRL-GGR-GRPPIP/SGRP, de fecha 08 de abril de 2026 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto, Inversión Pública y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Loreto, mediante el cual remite el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002974, por el monto de S/ 217,897.76 (Doscientos diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 76/100 soles), correspondiente al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 01, del Proyecto de Inversión denominado: "CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON -LORETO" CUI N° 2175992 , y;

CONSIDERANDO:

Que, El artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Art. 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú y demás modificatorias; en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 2°, establece: "Los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal", y; artículo 4° señala: "Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, y son competentes entre otras atribuciones aprobar su organización interna";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los Gobiernos Regionales y Locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal; Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"; su misión y visión institucional considera de prioridad el progreso de los pueblos ubicados dentro de su jurisdicción para desarrollar su plan operativo institucional, coordina con otras instituciones para el cumplimiento de sus objetivos, como son el de mejorar la calidad de vida y el nivel socioeconómico de la población del departamento de Loreto;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establecen que, los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con fecha 04 de abril de 2025, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 035-2024-CSO-GRL-1, para la contratación de la ejecución de la obra "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO CON CUI N° 2175992, al CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO;

Que, con fecha 10 de junio del 2025, se suscribió el CONTRATO N°023-2025-GRL-GRI, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO y CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO, para la ejecución de la obra mencionada, por un monto de S/ 12 457,589.99 (Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y nueve con 99/100), y con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180), días Calendarios. En fecha 16.07.2025 se inició el plazo contractual; Que, de la revisión al presente expediente, se tiene la anotación de la necesidad del Adicional de Obra, en el cuaderno de obra, Asiento N° 39, de fecha 04/08/2025, anotado por el Residente de Obra, en la cual señala lo siguiente:



22 ABR: 2026

ADRIANA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Nuestro Tropical, Nuestro Ideal del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de abril del 2026



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

113

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO", CON CUI N° 2157992

Contralista: CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO



Número de asiento: 39

Título SOLICITO ADICIONAL DE OBRA POR DEMOLICION DE LOSAS DE CONCRETO

Fecha y Hora 04/08/2025 13:11

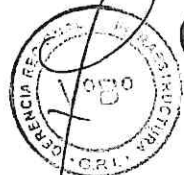
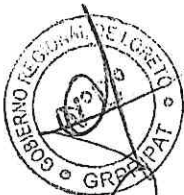
Usuario: CASTRO ACUÑA, GERARDO ALFONSO

Rol: RESIDENTE DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

Descripción: EN MERITO DE LO INDICADO POR EL ARTICULO 205.2 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES, COMUNICAMOS POR ESTA VIA LA NECESIDAD DE LA PRESTACION ADICIONAL 01 POR DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO, SEGÚN LAS CONSIDERACIONES INDICADAS EN EL INFORME TECNICO N° 005-2025-RESIDENTE-CE2501SL ADJUNTO.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.



Asiento de Referencia: NINGUNO

Archivos anexos: 01



Que, con el referido asiento, se ha dado el nacimiento del Adicional de Obra, N° 01, conforme lo señala el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda", acreditando la necesidad del referido Adicional de Obra; a ello el Supervisor de Obra, lo ha ratificado mediante el Asiento del Cuaderno de Obra N° 44, dentro del plazo de que señala la norma antes citada, que señala: "En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional"; el referido asiento es el siguiente:



CERTIFICADO 22 ABR. 2026

ADELINA TEJAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Monumento Natural del Neógeno

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



Asiento del Cuaderno de Incidencias de obras

117

Entidad contratante: GOBIERNO REGIONAL DE LORETO SEDE CENTRAL

Obra: CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO", CON CUI N° 2157092

Contratista: CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO

Número de asiento: 44

Título SE RATIFICA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACION ADICIONAL N°01 - DEMOLICION DE LOSAS DE CONCRETO EXISTENTES

Fecha y Hora 07/08/2025 15:34

Usuario: LÓPEZ DELGADO, JULIO MIGUEL

Rol: SUPERVISOR DE OBRA

Tipo de asiento: ADICIONALES DE OBRA

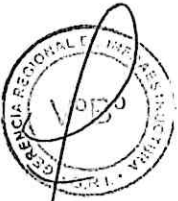
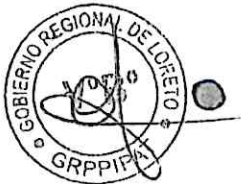
Descripción: EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 205.2 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO "... EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE REALIZADA LA ANOTACIÓN, EL INSPECTOR O SUPERVISOR, SEGÚN CORRESPONDA, RATIFICA A LA ENTIDAD LA ANOTACIÓN REALIZADA, ADJUNTANDO UN INFORME TÉCNICO QUE SUSTENTE SU POSICIÓN RESPECTO A LA NECESIDAD DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL, POR LO QUE SE HIZO LLEGAR A LA ENTIDAD LA CARTA N°024-2025-RKV-GG-SAN LORENZO QUE CONTIENE EL INFORME DEL JEFE DE SUPERVISION, EN EL CUAL SE RATIFICA LA NECESIDAD DE CONTAR CON LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N°01 - RESPECTO A LA DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS EXISTENTES NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO. SE ADJUNTA INFORME TÉCNICO.

Asiento de Referencia: 39 - SOLICITO ADICIONAL DE OBRA POR DEMOLICION DE LOSAS DE CONCRETO

Archivos anexos: 01

CARTA N° 24-2025-REMITO INFORME TECNICO SOBRE LA RATIFICACION DE CONTAR CON LA PRESTACION ADICI pdf

Hash 256: c25b85e14f93bd511266735db3a8710886772167d978f96034b90f4387805f0



INCO-STRUTURA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
ING. JULIO MIGUEL LOPEZ DELGADO
JEFE DE SUPERVISION

INCO-STRUTURA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
ING. JULIO MIGUEL LOPEZ DELGADO
JEFE DE SUPERVISION

Que, con fecha 07 de agosto del 2026, se emitió la Carta N° 024-2025-RKV-GG-SAN LORENZO (folio 82), adjunta al mismo la Carta N° 020-2025-JMLD-JSO-SAN LORENZO suscrito por el Jefe de Supervision, sobre la ratificación de la necesidad, en la cual ha señalado lo siguiente: "(...) CONCLUSIONES. 5.1. Se ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista y se verifico que existe pavimento rígido el cual no ha sido comprendido en el expediente técnico, el cual se requiere demoler para realizar el corte a nivel de subrasante y/o evaluar otra solución que posibilite el cumplimiento de las metas del proyecto el mismo que evite daños y consecuencias a futuro.. 5.2. Con base al análisis realizado, se verifico que es necesario e indispensable elaborar una prestación adicional de obra para dar una solución técnica no contemplada en el expediente original, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto, por lo cual se ratifica la necesidad de una prestación adicional de obra. 5.3. Durante la elaboración del expediente de prestación adicional de obra se deberá realizar el levantamiento topográfico para las estructuras existentes y calcular las áreas y volúmenes para ser verificados en su totalidad, así mismo se deberá analizar si dentro de la prestación adicional existe metrados contractuales para su disminución, y de darse el caso incluirlo en un deductivo vinculante. 5.4. Las circunstancias o riesgos encontrados que generaron la necesidad de contar con la prestación adicional de obra Nro. 01 corresponden a la existencia de pavimento rígido en los jirones, HUALLAGA C02/03; NAPO C02/03 Y MARAÑON C03/04/05, el cual no fueron contemplados en el expediente técnico y requieren algún tipo de intervención mediante una solución técnica el cual permita el cumplimiento 195 metas del proyecto con el menor impacto en el presupuesto de obra.



CERTIFICADO: Que es copia fiel del Original
22 ABR 2026
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Siempre Tropicel, Siempre Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°218 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de abril del 2026



5.5. En concordancia con el numeral 205.4 del artículo No 205 del reglamento de la ley contrataciones del estado, al contar con la ratificación de la supervisión, el contratista debe de presentar el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra respecto a la necesidad de la prestación de adicional";

Que, con fecha 13 de marzo del 2026, mediante Carta N° 2501-DOC-089-2026/GG (folio 205), el Representante Comun del CONSORCIO EJECUTOR 2401 SAN LORENZO, ha remitido a JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC, el Expediente Técnico de Prestacion Adicional N° 01, debidamente levantadas las observaciones, para su revision y conformidad;



Que, el Residente de Obra, ha emitido el documento de sustento para la Prestacion del Adicional de Obra N° 01, en la cual ha señalado lo siguiente: "(...) DEFINICIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N.º 01. El Anexo N° 01 – Definiciones, del Reglamento de la Ley, define la prestación adicional de obra como: Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. El Numeral 205.2 del Artículo 205 del Reglamento de la Ley señala: (.....) La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. (.....) El contratista por intermedio del Residente de obra ha dejado constancia de la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra mediante anotación del Asiento N° 01, 03 y 26. Por lo indicado, se concluye, que siendo indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, es recomendable se aprueben los presupuestos que se generen por la variación del proyecto original. Para la elaboración del expediente técnico de la Prestación Adicional de obra N.º 01, se ha tenido en cuenta las especificaciones técnicas de la obra principal, normas vigentes y obras similares.



Partidas de la Prestación Adicional de Obra N° 01



PARTIDA N°	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	METRADO	UNIDAD
01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA		
01.01.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.01.01	DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES	1,765.61	m2
01.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LOSAS EXISTENTES CON EQUIPO	529.68	m3

Cuantificación de la Prestación Adicional de Obra N.º 01

Presupuesto Prestación Adicional de Obra N.º 01

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Partida	Descripción	Presupuesto Adicional			
		Und.	Metrado	PU (S/.)	Parcial (S/.)
01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA				
01,01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01.01	DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES	m2	1 765.61	06.11	168 500.87



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 22 de Abril del 2026
ADELINA TYNAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

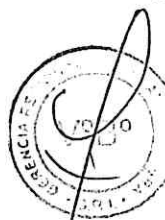
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén, 21 de abril del 2026



01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LOSAS EXISTENTES CON EQUIPO	m3	529.68	21.46	11,366.93
	COSTO DIRECTO (S/.) (A)				179,876.75
	GASTOS GENERALES				
	GASTOS FIJOS	1.20%			2,155.80
	GASTOS VARIABLES	9.94%			17,877.53
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)				20,033.33
	UTILID C	10.00%			17,987.68
	SUBTOTAL (A+B+C)				217,897.76
	IGV				
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				217,897.76

2.1.1. Porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional de Obra N.º 01



DIRECTIVA N° 010-2023-CG/MCST (Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra)
RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 268-2023-06

6. DISPOSICIONES GENERALES
6.6 Del presupuesto adicional de obra
b. Para contratos en que se aplique la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, y modificatorias, así como la normativa de Reconstrucción con Cambios (RCC).

$$i\% = \frac{\sum_{i=1}^{i=n} PA + \sum_{i=1}^{i=n} MM - \sum_{i=1}^{i=n} PDV}{MC} \times 100$$

DONDE:
I : Porcentaje de incidencia acumulada de un presupuesto adicional de obra, respecto del monto del contrato original.
PA : Presupuestos adicionales de obra aprobados previamente por la entidad, los autorizados por la Contraloría, y el presupuesto adicional en trámite.
MM : Monto por mayores metrados, que no provengan de una variación del expediente técnico, autorizados por la entidad en los contratos de obra bajo el sistema de contratación a precios unitarios (*).
PDV : Presupuestos deductivos vinculados aprobados previamente por la entidad y, de ser el caso, el vinculado al que se encuentre en trámite.
MC : Monto del contrato original.

(*) De acuerdo a lo previsto en las normativas de Contrataciones del Estado y normativa de Reconstrucción con Cambios, respecto al sistema de contratación a suma alzada, la valoración económica a considerar por los mayores metrados es igual a 0 (MM = 0).

Monto del contrato original	=	S/. 12,457,589.99	sin I.G.V
Presupuestos adicionales de obra	=	S/. 217,897.76	sin I.G.V
Monto por mayores metrados	=	S/. 0.00	sin I.G.V
Presupuestos deductivos vinculados	=	S/. 0.00	sin I.G.V

i = $\frac{S/. 217,897.76 + S/. 0.00 - S/. 0.00}{S/. 12,457,589.99} \times 100\%$

i = $\frac{S/. 217,897.76}{S/. 12,457,589.99} \times 100\%$

i = 1.7491164838% ≤ 15 % ==> (No requiero autorización expresa de Contraloría General de la República)

ANALISIS DE OBSERVACIONES: Observación N.º 01: Falta carta de la Supervisión de la primera conformidad. Se adjunta la carta de la conformidad. Observación N.º 02: Falta carta de la empresa contratista del adicional. Se adjunta la carta de la contratista. Observación N.º 03: Falta el sustento de la movilización y desmovilización de equipo y movimiento de los Gastos Generales. Se adjunta el sustento de la movilización y desmovilización de equipo y movimiento de los Gastos Generales. Observación N.º 04: Falta el sustento de pago al servicio nacional de capacitación de los Gastos Generales. Según el artículo 21º del Decreto Legislativo 147 establece lo siguiente: Artículo 21.- Las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO un aporte establecido por el Artículo 15 del inciso a) del D.L. N° 21673 concordante con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0103-77-EF de 16 de Agosto de 1977, y Artículo 1 del Decreto Supremo N° 034-80-EF, del 22 de Febrero de 1980, aporte equivalente al cinco por mil



22 ABR 2026

[Signature]

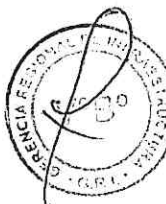
ALDO FERNANDEZ REVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Parque Tropical, Murici Via Natural del Manate

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



(50/00), aplicable sobre el total de los ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras. Este aporte tal como lo establece el Artículo 5 del D.S. N° 0103-77-EF de 16.08.77, será deducible de la renta neta de las empresas constructoras para efectos de impuesto a la renta (*) (**). Es importante señalar lo establecido por la normativa vigente: "Se encuentran afectos al pago de la contribución al SENCICO. Según el artículo 21° del Decreto Legislativo N.° 147, la tasa del aporte se aplica sobre el total de los ingresos que se perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica y cualquier otro elemento facturado al cliente, independientemente del sistema de contratación de obras utilizado". La tasa de la Contribución al SENCICO es del 0.2%, vigente desde el 15 de junio de 1995, y se aplica sobre el valor de venta de los ingresos percibidos (facturados) a los clientes. El código de tributo correspondiente es el 7031. De acuerdo con el procedimiento administrativo regulado por el D.L. N.° 147, la acreditación del pago se realiza con posterioridad al acto de aprobación y valorización de la partida. En consecuencia, la observación formulada se encuentra vinculada al ciclo de pago del Adicional de Obra N.° 01.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El presente adicional de obra se está generando por deficiencias en el expediente técnico original, esto es, el error de no haber considerado la partida de demolición en el expediente técnico original.- El presente adicional de obra es necesario e indispensable para cumplir con las metas previstas en el presente contrato, debido a que, se debe aprobar la misma para continuar con la ejecución de las partidas del presupuesto de obra del contrato original: PAVIMENTO, SARDINELES, VEREDAS, CUNETAS Y ALCANTARILLAS. - A la fecha no existe incidencia por mayores metrados. - El monto del Presupuesto Adicional de Obra N.° 01 asciende a S/ 217,897.76 (DOS CIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 76/100 SOLES) sin I.G.V., con precios a la fecha del valor referencial junio de 2024.- El porcentaje de incidencia de la Prestación Adicional de Obra N.° 01 es de 1.7491164838%, respecto al monto del contrato original es inferior al 15% del monto de este, lo que permite a la Entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de esta prestación adicional de obra. Recomendaciones. - Se recomienda a la Entidad aprobar el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.° 01 cuyo presupuesto asciende a S S/ 217,897.76 (DOS CIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 76/100 SOLES) sin I.G.V., conforme a lo señalado en el Numeral 205.6 del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley";

Que, mediante Carta N° 033-2026-RKV-GG-SAN LORENZO, de fecha 16 de marzo del 2026, el Gerente General de la Empresa JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC, remite el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, con las observaciones subsanadas, adjunta al mismo la CARTA N° 033-2026-JMLD-JSO-SAN LORENZO, con lo que emite su conformidad, en la cual señala lo siguiente: "(...)

Presupuesto del adicional de obra N°01

El presupuesto que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, es el siguiente:



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 22 ABR. 2026

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DEL LORETO

Rio Amazonas
Bosque Tropical, Horario del Mando

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026

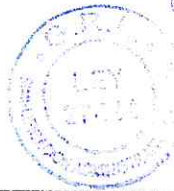
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio SI.	Parcial SI.
01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA				179,876.75
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				179,876.75
01.01.01	DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES	m2	1,765.61	95.44	168,509.02
01.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LOSAS EXISTENTES CON EQUIPO	m3	529.68	21.46	11,366.93
	COSTO DIRECTO (SI.) (A)				179,876.75
	GASTOS FIJOS (1.20%)				2,155.80
	GASTOS VARIABLES (9.94%)				17,877.53
	TOTAL DE GASTOS GENERALES (B)				20,033.33
	UTILIDAD 10% (C)				17,987.68
	SUBTOTAL (A+B+C)				217,897.76
	IGV				
	MONTO TOTAL DE LA OFERTA				217,897.76

El monto total del presupuesto de la prestación del adicional de obra N°01 asciende a SI. 217,897.76 (Dioscientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 76/100 soles), sin IGV, con precios a la fecha del valor referencial de junio del 2024. El cálculo de los gastos generales se realizó tomando como referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado, en cumplimiento del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.9, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado. **Metrados del adicional de obra N°01.** Los metrados que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, son los siguientes:

PLANILLA DE METRADOS - GENERAL ADICIONAL DE OBRA N° 01								
Partidas	Descripción	Unidad	Cantidad	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		
01.00	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N°. 01							
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS							
01.01.01	DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES	m2						1,765.61
	CA. MARAÑON (ENTRE CA. SGTO. LORES Y CA. CAYETANO ARDANZA) ENTRE LAS PROGRESIVAS: 0+000 - 0+060)		Area	420.00			420.00	
	CA. MARAÑON (ENTRE CA. CAYETANO ARDANZA Y CA. HUALLA) ENTRE LAS PROGRESIVAS: (0+060 - 0+140)		Area	560.00			560.00	
	CA. MARAÑON (ENTRE CA. CAYETANO ARDANZA Y CA. HUALLA) ENTRE LAS PROGRESIVAS: (0+140 - 0+252.23)		Area	785.61			785.61	
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LOSAS EXISTENTES CON EQUIPO	m3						629.68
	CA. MARAÑON (ENTRE CA. SGTO. LORES Y CA. CAYETANO ARDANZA) ENTRE LAS PROGRESIVAS: 0+000 - 0+060)		Volumen	126.00			126.00	
	CA. MARAÑON (ENTRE CA. CAYETANO ARDANZA Y CA. HUALLA) ENTRE LAS PROGRESIVAS: (0+060 - 0+140)		Volumen	168.00			168.00	
	CA. MARAÑON (ENTRE CA. CAYETANO ARDANZA Y CA. HUALLA) ENTRE LAS PROGRESIVAS: (0+140 - 0+252.23)		Volumen	235.68			235.68	

La prestación de adicional de obra N°01 genera dos partidas nuevas, siendo: 01.01.01 Demolición de losas existentes con 1,765.61 M2 y 01.01.02 Eliminación de material excedente de losas existentes con equipo con 529.68 M3.

Desagregado de gastos generales del adicional de obra N°01



22 ABR 2026

[Handwritten signature]



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026

ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

Contralista : CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO						
Presupuesto Contratado : S/ 217,897.76						
Costo Directo : S/ 179,876.75						
Planos de ejecución : 12 días calendario						
Item	Descripción	Unidad	Cantidad descripción / factor	Cantidad unidad	P.U. (S/.)	Parcial (S/.)
A	GASTOS GENERALES FIJOS					2,155.80
1.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN					1,720.00
1.01.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE EQUIPOS Y MOBILIA	vez		1.00	1,720.00	1,720.00
1.02	EQUIPAMIENTO					
1.02.01	CAMARA FOTOGRAFICA 20.1 MP ZOOM OPTICO 5X	und	0.40	1.00		
1.02.02	LAPTOP CORE I5 O SUPERIOR, 2.50 GHZ, 8 GB DDR4, 1 TB S	und	0.40	1.00		
1.02.03	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL B/N	und	0.40	1.00		
1.02.04	ESCRITORIO CON SILLA GIRATORIA	und	0.40	2.00		
1.02.05	MESA DE REUNIONES	und	0.40	1.00		
1.02.06	SILLAS APILABLES	und	0.40	8.00		
1.02.07	ESTANTE ORGANIZADOR METALICO	und	0.40	1.00		
1.03	GASTOS ADMINISTRATIVOS					
1.03.01	GASTOS DE LICITACION Y ELABORACION DE PROPUESTA	glb	0.40	1.00		
1.03.02	GASTOS LEGALES (NOTARIALES)	glb	0.40	1.00		
1.03.03	GASTOS DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS	glb	0.40	1.00		
1.04	LIQUIDACION DE OBRA					
1.04.01	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (INGENIERO CIVIL)	mes	0.40	0.40		
1.04.02	INGENIERO ASISTENTE	mes	0.40	0.40		
1.04.03	COORDINADOR DE CONSULTORA	mes	0.40	0.40		
1.04.04	SECRETARIA	mes	0.40	0.40		
1.04.05	FOTOCOPIAS PLANOS	est	0.40	0.40		
1.04.06	FOTOCOPIAS DOCUMENTOS	est	0.40	0.40		
1.04.07	EMPASTADO, ENCUADERNADO, ANILLADOS	est	0.40	0.40		
1.04.08	CAMIONETA	mes	0.40	0.40		
1.04.09	CHOFER	est	0.40	0.40		
1.04.10	OFICINA	mes	0.40	0.40		
1.05	IMPUESTOS					435.80
	PAGO AL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION PARA LA	glb	1.00		435.80	435.80
B	GASTOS GENERALES VARIABLES					17,877.53
1	PERSONAL DE OBRA					17,950.00
1.01	INGENIERIA					17,950.00
1.01.01	INGENIERIA					17,950.00
	INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (INGENIERO CIVIL)	mes	1.00	0.40	13,000.00	5,200.00
	INGENIERO ASISTENTE	mes	1.00	0.35	8,500.00	2,975.00
	INGENIERO DE CALIDAD (INGENIERO CIVIL)	mes	1.00	0.40	8,500.00	3,400.00
	INGENIERO AMBIENTAL (TODAS LAS ESPECIALIDADES)	mes	1.00	0.35	8,500.00	2,975.00
	INGENIERO DE SEGURIDAD (DISTINTAS ESPECIALIDADES)	mes	1.00	0.40	8,500.00	3,400.00
1.01.02	PERSONAL DE APOYO					
	MAESTRO DE OBRA	mes	1.00	0.40		
	TOPOGRAFO	mes	1.00	0.40		



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
FECHA: 22 ABR. 2026
ADELINA TELLAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Res Amazonas
Reserva Tropical, Variedad Natural del Estado

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



1.02	ADMINISTRACION					
	ADMINISTRADOR DE OBRA	mes	1.00	0.40		
	CONTADOR	mes	1.00	0.40		
	ALMACENERO	mes	2.00	0.40		
	SECRETARIA EN OBRA	mes	1.00	0.40		
	CHOFER	mes	1.00	0.40		
	PERSONAL DE LIMPIEZA	mes	3.00	0.40		
	GUARDIAN	mes	2.00	0.40		
1.03	VEHICULOS					
	CAMIONETA PICK UP DOBLE CABINA 4X2 (ALQUILER)	mes	1.00		15,000.00	
1.04	CONTROL TECNICO Y OTROS					
1.04.01	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES (VER ANEXO)					
	EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES	glb	1.00			
1.04.02	ENSAYOS DE LABORATORIO					
	LLEVAR MUESTRAS A LABORATORIO	und			200.00	
	DISEÑO DE MEZCLA	und			1,000.00	
	ANALISIS GRANULOMETRICO	und			500.00	
	ABRASION	und			500.00	
	DENSIDAD DE CAMPO	und			200.00	
1.04.03	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL					
	CHALECO DE INGENIERO	und			200.00	
	CASCO DE INGENIERO	und			100.00	
	BLOQUEADOR	und	7.00		100.00	
	REPELENTE	und	7.00		50.00	
	OVEROL	und			200.00	
	ZAPATOS DE TRABAJO	und			500.00	
	GUANTES DE TRABAJO	und	8.00		20.00	
1.04.04	ELEMENTOS DE SEGURIDAD DIVERSOS					
	ELEMENTOS DE SEGURIDAD DIVERSOS	glb	1.00		521.68	
1.05	SERVICIOS VARIOS					
1.05.01	ALQUILER DEL LOCAL (INCLUYE TOPICO)	mes	1.00	0.40		
1.05.02	PAGO DE SERVICIOS (ENERGIA ELECTRICA, AGUA, DESAGU	mes	1.00	0.40		
1.05.03	COMUNICACIONES (TELEFONIA E INTERNET)	mes	1.00	0.40		
1.05.04	PERMISOS Y LICENCIAS	est	1.00			
1.05.05	IMPRESIONES Y FOTOCOPIA DE PLANOS	mes	1.00	0.40		
1.05.06	FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS	mes	1.00	0.40		
1.05.07	PASAJES AEREOS	mes	7.00	0.40		
1.06	MATERIALES Y GASTOS VARIOS					
1.06.01	UTILES DE OFICINA (LAPICEROS, TINTAS, ARCHIVADORES, I	mes		0.40	1,000.00	
1.06.02	PAPEL A4, PAPEL PLOTTER	mill		0.40	1,000.00	
1.06.03	ARTICULOS DE LIMPIEZA	mes		0.40	1,000.00	
1.06.04	ARTICULOS DE HIGIENE PERSONAL	mes		0.40	1,000.00	
1.07	GASTOS FINANCIEROS (VER ANEXO)					
1.07.01	CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	glb	1.00			
1.07.02	CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO Y MATERIALES	glb	1.00			
1.07.03	GARANTIA DE LOS BENEFICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJA	glb	1.00		21.79	
1.07.04	GASTOS BANCARIOS (ITF 02 MOVIMIENTOS)	glb	1.00		10.89	
1.08	SEGUROS (VER ANEXO)					
1.08.01	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR	glb	1.00			
1.08.02	VIDA LEY	glb	1.00			
1.08.03	SEGURO CONTRA TODO RIESGO (CAT)	glb	1.00			
1.08.04	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	glb	1.00			
1.08.05	COSTO POR EMISION DE POLIZA	glb	1.00			

El monto total para gastos generales, de la prestación del adicional de obra N°01, asciende a S/. 20,033.33 (Veinte Mil Treinta y Tres con 33/100 soles), con precios a la fecha del valor referencial de junio del 2024. El cálculo de gastos generales representa el 11.14% del costo directo de la prestación del adicional de obra N°01, repartidos en 1.20% para gastos fijos y 9.94% para gastos variables.

Cotizaciones



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026

Para el presente adicional de obra N°01, NO APLICA realizar cotizaciones, debido a que, no se generan insumos nuevos o diferentes a los que se indica en el expediente original del proyecto. Deflactacion de precios. Para el presente adicional de obra N°01, NO APLICA realizar deflatación de precios, debido a que, no se generan insumos nuevos o diferentes a los que se indica en el expediente original del proyecto.

Análisis de precios unitarios del adicional de obra N°01. El análisis de precios unitarios que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, es el siguiente:

Análisis de precios unitarios								
Presupuesto	0106001	*CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATUM DEL MARAÑÓN-LORETO CON CUI 2157992*						
Subpresupuesto	001	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01					Fecha presupuesto	02/09/2025
Parida	01.01.01	DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES						
Rendimiento	m2/DIA	M.O. 350.0000	EQ. 350.0000	Costo unitario directo por : m2			95.44	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010004	OFICIAL	hh	1.0000	0.0229	21.79	0.50		
0101010005	PEON	hh	4.0000	0.0914	19.71	1.80		
						2.30		
	Materiales							
0290230061	BARRENO 5'x 1/8"	und		0.5000	180.00	90.00		
						90.00		
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	2.30	0.12		
03011400020005	MARTILLO NEUMATICO DE 25 kg	hm	0.5000	0.0114	15.00	0.17		
03011400060005	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	hm	0.5000	0.0114	250.00	2.85		
						3.14		
Parida	01.01.02	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE DE LOSAS EXISTENTES CON EQUIPO						
Rendimiento	m3/DIA	M.O. 210.0000	EQ. 210.0000	Costo unitario directo por : m3			21.46	
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.		
	Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO	hh	0.1000	0.0038	27.71	0.11		
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0381	19.71	0.75		
						0.86		
	Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		3.0000	0.86	0.03		
03011600010005	CARGADOR SILANTAS 100-115 HP 2-2.25 YD3	hm	1.0000	0.0381	220.00	8.38		
03012200040002	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	hm	2.0000	0.0762	160.00	12.19		
						20.60		

Las nuevas partidas generadas presentan el mismo análisis de precios unitarios del expediente original del proyecto, sin embargo, existe variación en cuanto al precio unitario final, esto debido a la variación de rendimientos, por lo que se realizó la pactación de precios por rendimiento. Se adjunta el acta de pactación de precios en el numeral. Acta de pactacion de precios.

Insumos del adicional de obra N°01

Los insumos que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, son los siguientes:



22 ABR. 2026
ADIELINA ENAZO AREVALO
SECRETARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

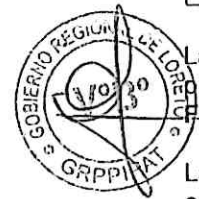
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



Código	Recurso	Unidad	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
MANO DE OBRA					
0101010003	OPERARIO	hh	2.0128	27.71	55.77
0101010004	OFICIAL	hh	40.4325	21.79	881.02
0101010005	PEON	hh	181.5576	19.71	3,578.50
					4,515.29
MATERIALES					
0290230061	BARRENO 5"x 1/8"	und	882.8050	180.00	158,904.90
					158,904.90
EQUIPOS					
03011400020005	MARTILLO NEUMATICO DE 25 kg	hm	20.1280	15.00	301.92
03011400060005	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	hm	20.1280	250.00	5,032.00
03011600010005	CARGADOR S/LANTAS 100-115 IIP 2-2.25 YD3	hm	20.1808	220.00	4,439.78
03012200040002	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	hm	40.3616	160.00	6,457.86
					16,231.56
Total				S/.	179,651.75



Las nuevas partidas generadas presentan la misma lista de insumos del expediente original del proyecto, por lo cual no aplica realizar deflactación de precios por insumos.
Formula polinómica del adicional de obra N°01

La fórmula polinómica que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, es la siguiente:

Índice	Descripción	% Inicio	% Saldo	Agrupamiento
30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)	72.932	75.104	+37+47
37	HERRAMIENTA MANUAL	0.099	0.000	
39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR	17.449	17.449	
47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES	2.073	0.000	
48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL	2.447	7.447	+49
49	MAQUINARIA Y EQUIPO IMPORTADO	5.000	0.000	
Total		100.000	100.000	

$$K = 0.752(Dr / Do) + 0.174(Ir / Io) + 0.074(Mr / Mo)$$

Monomio	Factor	(%)	Símbolo	Índice	Descripción
	0.752	100.000	D	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
	0.174	100.000	I	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
	0.074	100.000	M	48	MAQUINARIA Y EQUIPO NACIONAL

Se genera la fórmula polinómica para el cálculo del reajuste, en base al coeficiente "K", conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses, ya que el monto total del presupuesto de la prestación del adicional de obra N°01 presenta precios a la fecha del valor referencial, junio del 2024. Pactacion de precios

Para el presente adicional de obra N°01, se realizó la pactación de precios debido a que el rendimiento varía con respecto a la partida de referencia (03.02 Demolición de veredas), en la cual el espesor y la resistencia de concreto son diferentes, por lo que generó un nuevo rendimiento para la partida. Se adjunta el acta de pactación de precios en el numeral 11. Acta de pactacion de precios.
Programa de ejecución de obra del adicional de obra N°01. El programa de ejecución de obra que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, es el siguiente:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



Nombre de obra	Origen	Fin	Presupuesto	Costo	...	...	...
CONSTRUCCIÓN DE PISTAS, SARDINELES Y VEREDAS DEL SECTOR P/ SAN LORENZO DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DEL CAJAMARCA DEL MARAÑON LORETO CUI 2157992	m2	16/07/25	dom 11/01/26	193 días	179,876.75		
1 ADICIONAL 01	...	...	...	12 días	0.00		
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS	...	...	...	12 días	179,876.75		
3 TRABAJOS PRELIMINARES	...	...	...	12 días	179,876.75		
4 DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES	...	...	...	12 días	168,509.82	21/03	03/10
5 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LOSAS EXISTENTES CON EQUIPO	...	...	...	10 días	11,366.93	21/03	03/10

El adicional de obra N°01 **demolición de losas de concreto existente** será ejecutado en 12 días calendarios, desde el 22/09/25 hasta el 03/10/2025.



Calendario de avance de obra valorizado del adicional de obra N°01

El calendario de avance de obra valorizado que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, es el siguiente:

CALENDARIO VALORIZADO DE AVANCE DE OBRA MENSUAL ADICIONAL DE OBRA N° 01

Contratista : CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO
Plazo contractual : 180 días calendario
Plazo adicional N° 01 : 12 días calendario
Fecha de inicio contractual : 16/07/2025
Presupuesto Contractual : S/. 12,457,589.99
Presupuesto Adicional N° 0 : S/. 217,897.76

Presupuesto Contractual

Partida	Descripcion	Unidad	Metrado	PU (S/)	Parcial (S/)	Mes 1 (S/)
01	PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA					
01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS					
01.01.01	DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTES	m2	1,765.61	95.44	168,509.82	168,509.82
01.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DE LOSAS EXISTENTES CON EQUIPO	m3	529.68	21.46	11,366.93	11,366.93

Costo Directo (S/)	179,876.75	179,876.75
Gastos Generales (S/)	20,033.33	20,033.33
Gastos fijos 1.20%	2,155.80	2,155.80
Gastos variables 9.94%	17,877.53	17,877.53
Utilidad (S/)	17,987.68	17,987.68
Subtotal (S/)	217,897.76	217,897.76
IGV (S/)		
Presupuesto Total (S/)	217,897.76	217,897.76
Presupuesto Acumulado (S/)		217,897.76
% Avance Mensual		100.00%
% Avance Acumulado		100.00%

Calendario de adquisición de materiales. El calendario de adquisición de materiales que contempla el adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, es el siguiente:



22 ABR. 2026
ADELITA PERAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maru Ella Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026

CALENDARIO DE UTILIZACION DE EQUIPOS PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA N° 01

Contratista : CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO
Plazo contractual : 180 días calendario
Fecha de inicio contractual : 16/07/2025
Presupuesto Contractual : S/ 12,457,586.66

Plazo del adicional : 12 días calendario
Monto adicional : S/ 217,897.76

Item	Descripcion	Unidad	Cantidad	PU (\$)	Parcial (\$)	Mes 1	
						Cantidad	Parcial (\$)
	HERRAMIENTAS MANUALES	%MO			216.72		216.72
	CAMION VOLQUETE 10 M3.	DM	40.36	160.00	6,457.86	40.36	6,457.86
	CARGADOR SILLANTAS 100-115 HP 2-2.25 YD3	DM	20.18	220.00	4,439.78	20.18	4,439.78
	COMPRESORA NEUMATICA 87 HP 250-330 PCM	DM	20.13	250.00	5,032.00	20.13	5,032.00
	MARTILLO NEUMATICO DE 25 Kg.	DM	20.13	15.00	301.92	20.13	301.92

Costo Directo (\$)	16,448.28	16,448.28
--------------------	-----------	-----------

Especificaciones técnicas del adicional de obra N°01. El adicional de obra N°01, demolición de losas de concreto existente, presenta las mismas especificaciones técnicas del expediente original del proyecto, las cuales se adjuntan en la CARTA N°2501-DOC-045-2025/GG, del contratista (Numeral II. Especificaciones técnicas).

Planos del adicional de obra N°01. Los planos para ejecución de la prestación de adicional de obra N°01 demolición de losas de concreto existente, se adjuntan en el numeral 14. Planos. DE LAS OBSERVACIONES. Con CARTA N°0819-2026-GRL-GGR-GRI, la entidad, Gobierno Regional de Loreto (GOREL), hace llegar las observaciones a la prestación adicional de obra N°01, las cuales se detallan a continuación:

Así mismo de la revisión realizada a la presente adicional de Obra N°01, se indicaron las siguientes observaciones:

- Falta Carta de la Supervisión de la primera conformidad.
- Falta Carta de la Empresa Contratista del adicional.
- falta el sustento de la movilización y desmovilización de equipo y mov. De los Gastos Generales.
- Falta el sustento del pago al servicio nacional de capacitación de los Gastos Generales.

Carta de la supervisión de la primera conformidad. En el numeral V. Anexos, se adjunta la CARTA N°039-2025-RKV-GG-SAN LORENZO, de la supervisión, en dónde se da la primera conformidad a la prestación adicional de obra N°01.



22 ABR 2026

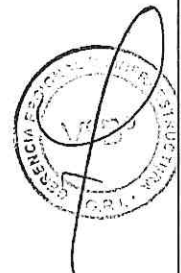
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.
Y SERVICIOS GENERALES S.A.C. RUC: 20493729380 | EMAIL: rosmerykanga@hotmail.com | CEL: 991 906 392 - 966 176 311

San Lorenzo, 15 de Setiembre del 2025.

CARTA N°039-2025-RKV-GG-SAN LORENZO

SEÑOR : GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

ATENCION : GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ASUNTO : REMITO CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 DEMOLICIÓN DE LOSAS DE CONCRETO EXISTENTE.

REFERENCIA:

- a). SUPERVISIÓN DE OBRA: CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO, CON CUI N°2157992.
- b). CONTRATO N°030-2025-GRL-GRI.
- c). CONCURSO PÚBLICO N°035-2024-CSCO-GRU-1.
- d) CARTA N°029-2025-JMLD-JSO-SAN LORENZO

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y hacerle llegar la **CARTA N°029-2025-JMLD-JSO-SAN LORENZO**, del jefe de supervisión de obra, del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON - LORETO, CON CUI N°2157992, en el cual se da CONFORMIDAD DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01 DEMOLICIÓN DE LOSAS DE CONCRETO EXISTENTE, de esta manera garantizar la calidad de la obra y cumplir con las metas físicas establecidas en el proyecto.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración.

Atentamente,

JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
GENERALES S.A.C.

ROSMEY KANGA VÁSQUEZ
GERENTE GENERAL

CALLOS ALMENDROS NRO. 145 URB. LAS COLINAS (MZ G LT D9 LOMAS DE SAN PEDRO) SAN MARTIN - TARIAPOTO

Carta de la empresa contratista del adicional. En el numeral V. Anexos, se adjunta la CARTA N°2501-DOC-089-2026/GG, del contratista, en dónde presenta la prestación adicional de obra N°01.



CERTIFICADO DE REGISTRO
FECHA: 22 ABR. 2026

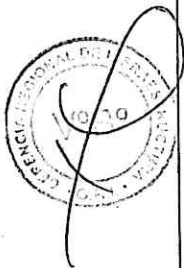
ADELINA ENAZO AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE

Rio Amazonas
Reserva Tropical, Patrimonio Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



CONSORCIO EJECUTOR
2501 SAN LORENZO



00205

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Localidad de San Lorenzo, 13 de marzo del 2026

Carta N° 2501-DOC-089-2026/GG

Señores:

JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES S.A.C.

Jr. Napo N° 970 - Iquitos - Maynas - Loreto

Presente. -

Asunto : REMITO EL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01, DE ACUERDO CON LO SOLICITADO EN EL ASIENTO N° 408 DEL CUADERNO DE OBRA

Referencia : a) LICITACIÓN PÚBLICA N° 035-2024-CSO-GRL-1 - CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑÓN - LORETO" CON CUI N° 2157992
b) INFORME N° 043-2026-RESIDENTE-CE2501SL, DE FECHA 12/03/2026.
c) CARTA N° 0819-2026 -GRL-GGR-GRI, DE FECHA 02/03/2026
d) INFORME N° 406-2026-GRL/GGR/GRI/SGREyP, DE FECHA 27/02/2026
e) INFORME N° 006-2026-GRL/GRI/SGREyP/IMOA, DE FECHA 27/02/2026

De nuestra mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez, hacerle llegar el INFORME N° 043-2026-RESIDENTE-CE2501SL, dando respuesta a las observaciones del asiento del cuaderno de obra N° 408 de fecha 03 de marzo del 2026, correspondiente al expediente técnico de PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N° 01, en atención a la carta de la referencia c).

I. ANTECEDENTE

Sobre el particular, resulta pertinente exponer los antecedentes que permitan establecer una adecuada línea de tiempo respecto al procedimiento del Adicional de Obra N° 01; en ese contexto, se tiene lo siguiente:

- Que, con fecha 04/08/2025, el residente de obra anotó en el Asiento N° 39 del cuaderno de obra, del residente de obra, estableció la necesidad de ejecutar el adicional N° 01.
- Que, la Supervisión de obra anotó en el Asiento N° 44, de fecha 07 de agosto del 2025, ratifica la necesidad de ejecución de prestación adicional N° 01.

CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO - RUC. 20613666734
Calle Nanay N° 515 - Iquitos - Maynas - Loreto
Correo: consorcioejecutor2501@gmail.com
Teléfono: +51 965 619 280

CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO
EMERSON ORTIZ S.A.C. II
REPRESENTANTE LEGAL

Sustento de movilización y desmovilización de equipos de los gastos generales. En el numeral V. Anexos, se adjunta la COTIZACIÓN N°0001 - 000110.



22 APR. 2026

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Vesque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026

00084

COTIZACIÓN N°: 0001- 000110

Página 1 de 1

DIRECCIÓN: CAL. JULIO C. ARANA N° 306 LORETO- ALTO AMAZONAS- YURIMAGUAS

RUC: 20494142857

TELEFONOS: 947483702 -952947903

DATOS DE LA COTIZACIÓN

Condición Pago: Contado

Moneda: SOLES

Atendido por: PATRICIA PINEDO

Email: multivontasy serviciosanymarst@gmail.com

DATOS DEL CLIENTE

CIT: RUC: 20613666754 DNI:

CÓDIGO: 000841 RAZÓN SOCIAL: CONSORCIO EJECUTOR 2501 SAN LORENZO

DIRECCIÓN: CAL. NANAY NRO. 515 - LORETO - MAYNAS - IQUITOS

EMAIL:

DETALLE				
Item	Código	Descripción	Cantidad	Precio Unitario
1	000001	SERV. DE TRANSP. FLU. DE COMPRESORA NEUMATICA Y MARTILLO (IDA Y VUELTA)	1.00	1,720.50
TOTAL:				1,720.50

OBSERVACIONES:

ING JULIO MIGUEL ORELLANA
PRESIDENTE DE OSHA
CIP N° 5441

GERARDO A. CASTAÑO ACU
PRESIDENTE DE OSHA
CIP N° 5441

N° CUENTAS: MULTIVENTAS Y SERVICIOS ANYMAR S.R.L.

Empresa
Firma

PRECIOS SUJETOS A VARIACION SIN PREVIO AVISO

Pago al servicio nacional de capacitaciones de los gastos generales



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026

4. Observación N.º 04: Fallo el sustento de pago al servicio nacional de capacitación de los Gastos Generales.

Según el artículo 21º del Decreto Legislativo 147 establece lo siguiente:

Artículo 21.- Las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas, están obligadas a pagar al SENCICO un aporte establecido por el Artículo 15 del inciso a) del D.L. N° 21673 concordante con el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 0103-77-EF de 16 de Agosto de 1977, y Artículo 1 del Decreto Supremo N° 034-80-EF, del 22 de Febrero de 1980, aporte equivalente al cinco por mil (50/100), aplicable sobre el total de los ingresos que perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica, utilidad y cualquier otro elemento facturado al cliente, cualquiera que sea el sistema de contratación de obras. Este aporte tal como lo establece el Artículo 5 del D.S. N° 0103-77-EF de 16.08.77, será deducible de la renta neta de las empresas constructoras para efectos de impuesto a la renta (*) (**).

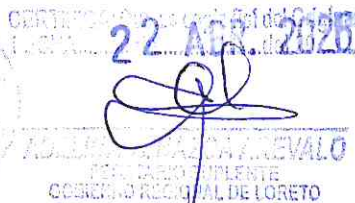
Es importante señalar lo establecido por la normativa vigente: "Se encuentran afectos al pago de la contribución al SENCICO. Según el artículo 21º del Decreto Legislativo N.º 147, la tasa del aporte se aplica sobre el total de los ingresos que se perciban por concepto de materiales, mano de obra, gastos generales, dirección técnica y cualquier otro elemento facturado al cliente, independientemente del sistema de contratación de obras utilizado".

La tasa de la Contribución al SENCICO es del 0.2%, vigente desde el 15 de junio de 1995, y se aplica sobre el valor de venta de los ingresos percibidos (facturados) a los clientes. El código de tributo correspondiente es el 7031.

De acuerdo con el procedimiento administrativo regulado por el D.L. N.º 147, la acreditación del pago se realiza con posterioridad al acto de aprobación y valorización de la partida. En consecuencia, la observación formulada se encuentra vinculada al ciclo de pago del Adicional de Obra N.º 01.

CONCLUSIONES. 1.- Habiéndose realizado la verificación en campo y los componentes del expediente técnico se evidencia que existe pavimento rígido en el Jr. Marañón C-03/C-04/C-05, cuya demolición no se ha contemplado en el expediente técnico, el mismo que se encuentra deteriorado y presenta fallas en la carpeta de rodadura tales como fisuras, grietas, hundimiento, desgaste, agujeros a lo largo de todo el tramo, entre otros, sin embargo, se requiere hacer la demolición de esta losa de pavimento para poder ejecutar de manera normal la partida de corte a nivel de subrasante, para su ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, el cual se originó debido a una deficiencia del expediente técnico, siendo así, indispensable la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 para garantizar la calidad de la obra y cumplir con las metas físicas establecidas en el proyecto. Asimismo, el contratista presenta el adicional de obra N°01 demolición de losas de concreto existente, para ser evaluado por esta supervisión y emitir la conformidad del mismo, por lo que se concluye lo siguiente:

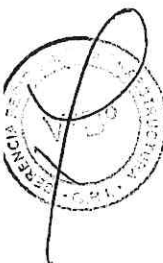
- Se ha realizado el análisis de la documentación presentada por el contratista y se verifico que existe pavimento rígido el cual esta deteriorado y presenta fallas estructurales a lo largo de la vía, cuya demolición no ha sido comprendida en el expediente técnico, por lo que se requiere realizar la demolición para ejecutar el corte a nivel de subrasante y poder cumplir con las metas del proyecto.
- La prestación de adicional de obra N°01 genera dos partidas nuevas, siendo: 01.01.01 Demolición de losas existentes con 1,765.61 M2 y 01.01.02 Eliminación de material excedente de losas existentes con equipo con 529.68 M3.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



- c) Las partidas generadas presentan el mismo análisis de precios unitarios y los mismos insumos del expediente original del proyecto, sin embargo, existe variación en cuanto al precio unitario final, esto debido a la variación de rendimientos.
- d) Se realizó la pactación de precios por precios unitarios de las partidas generadas, debido a la variación de rendimiento, quedando: 01.01.01 Demolición de losas existentes con S/. 95.44 y 01.01.02 Eliminación de material excedente de losas existentes con equipo con S/. 21.46.
- e) El monto total del presupuesto de la prestación del adicional de obra N°01 asciende a S/. 217,897.76 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 76/100 soles), sin IGV, con precios a la fecha del valor referencial de Junio del 2024.
- f) El porcentaje de incidencia de la prestación adicional de obra N°01 es de 1,75%, respecto al monto del contrato original, siendo este inferior al 15% del monto del mismo, lo que permite a la entidad poder aprobar, autorizar, reconocer y efectuar los pagos pertinentes que se deriven de esta prestación adicional de obra.
- g) El plazo de ejecución de la prestación adicional de obra N°01 es de 12 días calendarios.

Con base al análisis realizado, se verifico que el contratista, Consorcio Ejecutor 2501 San Lorenzo, realizó el levantamiento de observaciones emitidas por la entidad, Gobierno Regional de Loreto (GOREL), mediante CARTA N°0819-2026-GRL-GGR-GRI, por lo cual SE DA CONFORMIDAD AL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA N°01. **RECOMENDACIONES.** Se recomienda proceder con el trámite correspondiente para la prestación de adicional de obra N°01, en cumplimiento del Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), numeral 205.6 *"En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo"*.

Que, mediante Informe N° 008-2026-GRL-GRI-SGFREyP/IMOA, de fecha 23 de marzo del 2026, suscrito por el Ingeniero Civil IVAN MANUEL ORELLANA ARIMUYA, quien ha emitido su Informe en cumplimiento a lo indicado en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: "(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Se deja constancia que, mediante Oficio N°5152-2025-GRL/GGR/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, en concordancia a lo establecido en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial Datem del Marañón notificar al Proyectista su opinión sobre la solución técnica presentada por el Contratista en la Prestación Adicional de Obra N°01, sin embargo, hasta la fecha no se tiene respuesta de la misma. Por lo tanto, la Entidad deberá remitir la Opinión correspondiente. Por lo expuesto, la necesidad de ejecutar dicha partida configura una prestación adicional derivada de una deficiencia del expediente técnico, cuya identificación y sustento técnico ha sido realizada por la Supervisión en campo, en el marco de sus competencias establecidas en el artículo 187 del RLCE y contrato, la cual resulta indispensable para cumplir con las metas, objeto y finalidad de la obra. Luego de la revisión y evaluación realizada, se remite la Opinión FAVORABLE a la solución técnica presentada por el contratista, en la prestación Adicional de Obra N°01. S/217,897.76 (Doscientos El presupuesto del Adicional de Obra N°01, asciende Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 76/100 Soles), con precios al mes de junio del 2024, y un plazo de ejecución de doce (12) días calendario. Con una incidencia parcial de 1.75% y una incidencia total de 1.75%. Hasta la fecha no existe mayor metrado presentado. El Adicional N°01, tiene la siguiente solución planteada por el contratista: "Demolición del pavimento existente para continuar con el objeto y finalidad de la obra". Se recomienda, determinar la responsabilidad a que hubiere lugar respecto del proyectista encargado de la elaboración del expediente técnico, por la omisión advertida. Asimismo, Se recomienda remitir a la Oficina de Asesoría Legal GRI, para continuar con el trámite de aprobación respectiva";



CERTIFICADO ORIGINAL
22 ABR. 2026
ADELINA TENAZOA AREVALO
FISCAL SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Tiempo Tropical, Alcantarilla Tideland del Norte

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

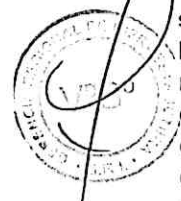
21 de abril del 2026



Que, el presente Adicional de Obra, esta referido a demolición de losas de concreto existente conforme se aprecia de los Asientos del Cuaderno de Obra N° 39 y 44, dicha partida no estaba previsto en el Expediente Técnico. La Demolición de la losa, permitirá la ejecución de las partidas contractuales de PAVIMENTO, SARDINELES, VEREDA, CUNETAS Y ALCANTARILLA, estas Últimas partidas son sucesoras a la partida del Adicional de Obra N° 01 (demolición de losa de concreto); esta determinación técnica, en cuanto a los metrados, cálculos entre otros, respecto a la partida de Demolición de losa de concreto, es responsabilidad de los profesionales, del Contratista Ejecutor de la Obra CONSORCIO EJECUTOR 2401 SAN LORENZO, del personal técnico del Supervisor de Obra, JJR CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES SAC y los técnicos de la Entidad;



Que, en cuanto al procedimiento legal se tiene la anotación de la necesidad, Asiento del Cuaderno de Obra N° 39, efectuado por el Residente de Obra, y el Asiento del Cuaderno de Obra N° 44, el Supervisor de Obra ha ratificado la necesidad, así también se tiene el Informe de Ratificación de Necesidad; Carta N° 020-2025-JMLD-JSO-SAN LORENZO (folio 66-81), y mediante Carta N° 033-2026-RKV-GG-SAN LORENZO (folio 3235), con la que el Supervisor de Obra ha presentado el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 a la Entidad, y a la vez presento su Conformidad, con la Carta N° 033-2026-JMLD-JSO-SAN LORENZO (folio 206 -234); asimismo se tiene el Informe N° 008-2026-GRL-GRI-SGREyP/IMOA, de fecha 23 de marzo del 2026 (folio 237-243), suscrito por el Ingeniero Civil Ivan Manuel Orellana Arimuya, quien ha emitido su Informe en cumplimiento a lo indicado en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala: **"(...) que señala opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta"**; en ese contexto, se aprecia que se ha cumplido con el procedimiento legal que señala el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por tales razones se debe aprobar el presente Adicional de Obra N° 01, porque ha cumplido con el procedimiento que señala la norma antes descrita, además de ello, el Residente de Obra, como el Supervisor de Obra en su Carta N° 033-2026-JMLD-JSO-SAN LORENZO, ha señalado que el presente Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01, es por la causal de deficiencias en el Expediente Técnico, y que es necesario e indispensable para el cumplimiento de las metas del proyecto; tiene una incidencia de 1.75%; por lo que cumple con lo que señala el Anexo N° 01 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado - "Anexo de definiciones" define a la "Prestación adicional de obra" como: **"Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"**; se debe precisar que los funcionarios, servidores públicos y otros, que elaboraron los informe correspondiente que genero el presente Adicional de Obra, son los responsables de la parte técnica, y cualquier error que pudiera generar el presente Expediente Adicional;



Que, mediante DIRECTIVA N° 010-2023/CG/VCST "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA", aprobado con Resolución de Contraloría N° 268-2023-CG, en las Disposiciones Generales, numeral 6.4 - Prestación adicional de obra y causales que la originan, señala: "Una prestación adicional de obra (PAO) es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional". Las prestaciones adicionales de obra se originan por: a) Deficiencias del expediente técnico; b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato, y c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista"; en el presente caso el adicional de obra es por deficiencias en el expediente técnico;

Que, el marco jurídico que regula la ejecución de prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se encuentra establecido en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que refiere: "Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando



Estando al Informe Legal N° 416-2026-GRL-GGR-GRAJ y los documentos Técnicos: Carta N° 020-2025-JMLD-JSO-SAN LORENZO; Carta N° 033-2026-RKV-GG-SAN LORENZO; la Carta N° 033-2026-JMLD-JSO-SAN LORTENZO y Informe N° 008-2026-GRL-GRI-SGREyP/IMOA, y con las visiones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de



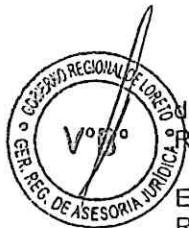
FECHA: 22 ABR. 2026
ADJUNTO: ZONAREVALO
FECHA: NO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Rio Amazonas
Resque Tropical, Maravilla Natural del Mundo

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 218 -2026-GRL-GGR.

Belén,

21 de abril del 2026



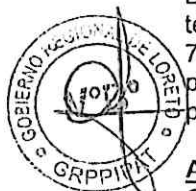
de Planeamiento, Presupuesto Inversión Pública, y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Loreto, y ;

En uso a las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por la Ordenanza Regional N° 004-2025-GRL-CR, de fecha 10 de abril del 2025, y la delegación de facultades a la Gerencia General Regional, Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2024-GRL-GR, de fecha 20 de agosto de 2024, ampliado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2025-GRI-GR, de fecha 28 de abril de 2025;

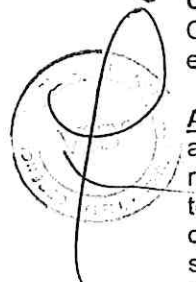


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL ADICIONAL DE OBRA N° 01: "CREACION DE PISTAS, VEREDAS Y SARDINELES DEL SECTOR IV, SAN LORENZO, DISTRITO DE BARRANCA, PROVINCIA DE DATEM DEL MARAÑON -LORETO" CUI N° 2175992, por la causal de deficiencias del expediente técnico, por el monto de S/. 217,897.76 (Doscientos Diecisiete Mil Ochocientos Noventa y Siete con 76/100 soles), sin IGV, con precios a la fecha del valor referencial de junio del 2024, que incluye los precios pactados, las utilidades, que representa una incidencia neta de 1.75 %, del monto contractual pactado, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- EL CONTRATISTA está obligado a ampliar el monto de la **Garantía de Fiel Cumplimiento** de conformidad con el artículo 205° numeral 205.15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, en caso corresponda.



ARTÍCULO 3°.- Derivar copia del expediente a la Secretaria Técnica del Gobierno Regional de Loreto a fin que inicie las acciones administrativas correspondientes a efecto de determinar posibles responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que han formulado y/o aprobado el expediente técnico contractual con deficiencias que originaron mayores costos, con la finalidad que la Entidad cautele la gestión de sus recursos públicos destinados al pago de los presupuestos adicionales de obra se ejecute correcta y eficientemente, independientemente de su monto y necesidad de autorización previa.

ARTÍCULO 4°.-El personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la revisión calculo y análisis técnicos de los documentos que componen el Expediente del Adicional de Obra N° 01, son los responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación;

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, formar el expediente Administrativo, para determinar la responsabilidad del Consultor y/o proyectista, por la inadecuada formulación del expediente técnico, por la falta la calidad, precisión de metrados, presupuesto y estudios definitivos; así como la falta de absolución de consulta y remitirlo a las Instancias correspondiente.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICAR la presente Resolución a las partes involucradas y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y cúmplase



Gobierno Regional de Loreto

Abog-Victor López Orihuela
Gerente General Regional

